



Bogotá D.C., Abril 25 de 2011

Auto No. 1152

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-44140 del 11 de abril de 2011, el señor Bo Seong Seo, en calidad de representante legal de SK INNOVATION CO LTD, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio SSJN-5”, localizado en jurisdicción de los municipios de Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Plato, Nueva Granada y Tenerife, en el departamento de Magdalena, adjuntando para tal fin el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, e indicando la ubicación del proyecto en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS MAGNA SIRGAS

VÉRTICES	NORTE	ESTE
A	939997,522	1597703,128
B	940006,196	1563995,595
C	967311,815	1564030,143
D	967338,251	1542330,447
E	929358,778	1542411,681
F	931078,654	1547388,646
G	935770,496	1552013,677
H	935998,459	1553674,658
I	933064,163	1570473,366
J	929690,147	1573581,256
K	919636,217	1577021,007
L	918048,070	1585421,859
M	919543,984	1588711,844
N	927147,699	1597706,872
O	939997,522	1597703,128

Fuente: SK Innovation Co Ltd.

Que con la comunicación descrita anteriormente, el usuario allegó el comprobante de consignación correspondiente al pago realizado el 1 de abril de 2011, por concepto de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

evaluación, por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$30.697.914.00) M/L, con número de referencia 151013411.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-44140 del 14 de abril de 2011, este Ministerio requirió a SK INNOVATION CO LTD a fin que allegara copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y constancia de la radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN, dado que se había allegado copia de radicación de un informe preliminar de zonificación.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-48758 del 18 de abril de 2011, SK INNOVATION CO LTD allegó copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y copia del oficio del Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN en el que se informa que el documento “Estudio de Impacto Ambiental del Bloque SSJN5 y sus dos áreas de interés, municipios de Tenerife, Nueva Granada, Plato, Santana y Santa Bárbara de Pinto, departamento del Magdalena, para la formulación de un plan de manejo arqueológico” contiene la información inicial de un Plan de Manejo Arqueológico, entre otras precisiones.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

“Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”.

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por SK INNOVATION CO LTD, se verificó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio SSJN-5”, localizado en jurisdicción de los municipios de Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Plato, Nueva Granada y Tenerife, en el departamento de Magdalena, presentada por SK INNOVATION CO LTD, el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS MAGNA SIRGAS

VÉRTICES	NORTE	ESTE
A	939997,522	1597703,128
B	940006,196	1563995,595
C	967311,815	1564030,143
D	967338,251	1542330,447
E	929358,778	1542411,681
F	931078,654	1547388,646
G	935770,496	1552013,677
H	935998,459	1553674,658
I	933064,163	1570473,366
J	929690,147	1573581,256
K	919636,217	1577021,007
L	918048,070	1585421,859
M	919543,984	1588711,844
N	927147,699	1597706,872
O	939997,522	1597703,128

Fuente: SK Innovation Co Ltd.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a SK INNOVATION CO LTD que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por SK INNOVATION CO LTD.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo, conformar el expediente 5327.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de SK INNOVATION CO LTD.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag, a los municipios de Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Plato, Nueva Granada y Tenerife, en el departamento de Magdalena, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5327
Elaboró: Omar Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.